RESOLUCIÓN NÚMERO #01190 **DE** 23 JUN. 2023

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1294 de 2021, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

> ***"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS**. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses (…)".*

Que, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*
>
> *El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses (…)".*

Que, así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

> *"(…)* ***Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas*** *(…)".*
>
> *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (…)*
>
> *"(…)* ***Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales*** *(…)".*
>
> *Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (…)"*

Que, mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procede a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de

carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en providencia de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual estableció:

> *"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.*
>
> *Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, cumplida esta obligación,* ***no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC*** *para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional."*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el día 3 de mayo de 2023, efectuó el respectivo reporte de vacancia de los empleos a proveer mediante la situación administrativa de encargo.

Que, el Grupo de Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Secretaria General, con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes para los empleos de **Técnico Aeronáutico y Auxiliar AIM**.

Que, el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa publicó el Estudio de Verificación de Requisitos en mención, el día 05 de junio de 2023, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que, contra el Estudio de Verificación de Requisitos para los empleos de Técnico Aeronáutico AIM, no se presentaron reclamaciones, razón por la cual se estableció que el derecho preferencial de encargo en las vacantes del estudio mencionado anteriormente les corresponde a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se relacionan a continuación:

CÉDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
80.433.354	WILSON BONILLA BONILLA	TÉCNICO AERONÁUTICO I CÓDIGO 81GRADO 05	SI	TÉCNICO AERONÁUTICO VIII CODIGO 81 GRADO 15 (PERFIL AIM)	Dirección de Operaciones a la Navegación/ Grupo Gestión Información Aeronáutica

RESOLUCIÓN NÚMERO #01190 **DE** 23 JUN. 2023

Continuación de la Resolución *"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".*

CÉDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
79.853.545	JOSE LUIS RAMIREZ URRESTA	TÉCNICO AERONÁUTICO I CÓDIGO 81GRADO 05	SI	TÉCNICO AERONÁUTICO X CODIGO 81 GRADO 17 (PERFIL AIM)	Dirección Regional Aeronáutica Occidente/ Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar, en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **WILSON BONILLA BONILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.433.354, en el empleo de **Técnico Aeronáutico VIII código 81 grado 15 (perfil AIM)**, ubicado en el **Grupo Gestión Información Aeronáutica de la Dirección de Operaciones a la Navegación,** quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico I código 81 grado 05.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar, en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **JOSE LUIS RAMIREZ URRESTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.853.545, en el empleo de **Técnico Aeronáutico X código 81 grado 17 (perfil AIM)**, ubicado en el **Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica de la Dirección Regional Aeronáutica Occidente**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico I código 81 grado 05

ARTÍCULO TERCERO. Los funcionarios encargados deberán ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos aquí relacionados, informándoles que deben cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Los servidores públicos desempeñarán las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad en el empleo en el cual están siendo encargados.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los: 23 JUN. 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO PARIS MENDOZA
Director General.

Proyectó: Alejandra Castañeda Álvarez. – Contratista - Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa
Revisó: Sandra Liliana Gómez Acero. - Coordinadora - Grupo Provisión de Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: Esmeralda Molina Gómez – Secretaria General